

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

Bo



Nº 36

Jueves 19 de febrero de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución General Nº 2224

Córdoba, 18 de febrero de 2026.-

VISTO: La Resolución Nº 2023/D-00000454 (BO 10-10-2023) del Ministerio de Economía Gestión Pública) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo II del Título X de la resolución citada se encuentran previstas las fechas de vencimientos de los impuestos provinciales correspondientes a la anualidad 2026.

QUE en la Sección II del citado Capítulo, se establecen los vencimientos de las presentaciones de las declaraciones juradas y el correspondiente pago de los anticipos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, determinándose que para los contribuyentes locales del Régimen General deberán efectuarse hasta el día del mes siguiente a aquel al cual corresponda la liquidación realizada, según el cronograma dispuesto en la norma mencionada.

QUE desde la Comisión Arbitral se han reportado inconvenientes técnicos para el uso de los Sistemas SIFERE WEB y SIFERE LOCALES, lo que podría dificultar cumplir en término con la presentación de las declaraciones juradas y pagos de los contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Locales (SIFERE), en los días que operan los vencimientos del anticipo enero de 2026.

QUE asimismo la citada resolución ministerial establece que la Dirección General de Rentas queda facultada a dictar las normas complementarias que se requieran, en los casos que cuestiones de orden operativo imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias provinciales.

QUE, en tal sentido, se estima conveniente otorgar excepcionalmente un plazo adicional para que los contribuyentes/responsables locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General, puedan presentar y pagar la declaración jurada del anticipo 01/2026.

POR TODO ELLO, atento a las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2023 y sus modificatorias- y la Sección VI de la Resolución Nº 2023/D-00000454 (BO 10-10-2023) del Ministerio de Economía Gestión Pública) y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERASE, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 01/2026 de los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen General, cuyo vencimiento operan los días 18 y 19 de febrero del 2026, siempre que se hayan efectuado hasta el día viernes 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Cuando la presentación y/o el pago de la declaración jurada mencionada en el artículo anterior se efectivice con posterioridad a la fecha consignada en el mismo, el recargo se calculará desde la fecha de vencimiento original dispuesto por la Resolución Nº 2023/D-00000454 del Ministerio de Economía Gestión Pública y modificatorias, siendo procedentes las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS